

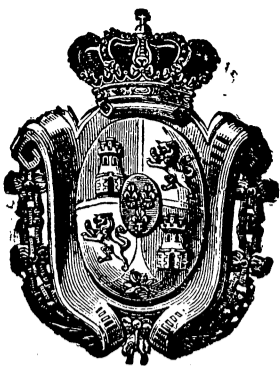
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION:

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2639.

VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Sermo. Sr.: Siendo de la mayor utilidad é importancia el que en la concesion de ascensos del cuerpo general de la armada se siga un órden fijo y de equitativa justicia, conceptúo indispensable el que se establezca una base ó regla invariable, que al mismo tiempo que deje expedita la accion de poder premiar el mérito sobresaliente, y sirva á la aplicacion de estímulo, cierre la puerta á la arbitrariedad para distribuir premios dispensados algunas veces al favor con notable perjuicio del Estado. El sistema de seguir la rigurosa antigüedad en las promociones y en el reemplazo de vacantes, si bien puede corregir este abuso, envuelve el inconveniente de nivelar en un cuerpo como la marina los que se limitan al puro y estricto cumplimiento de sus deberes con los que por efecto de su ardiente celo é incansable estudio son acreedores á obtener justamente mayores ventajas; por consiguiente apaga el estímulo y el noble deseo de distinguirse en servicio de la patria, privando así á la nacion del seguro fruto que en lances dados le proporcionaria el resultado de sus honrosos esfuerzos. Sentados estos principios, y considerando necesario adoptar una medida que se aparte de ambos extremos, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. A., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto. Madrid 29 de Diciembre de 1841.=Sermo. Sr.=Andrés García Camba.

DECRETO.

Convencido de la conveniencia de que se establezca una base que sirva de regla para la concesion de ascensos en el cuerpo general de la armada, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Para optar los guardias marinas al empleo de alférez de navío será circunstancia indispensable que hayan navegado los seis años que estan prefijados, y que hayan llenado todos los requisitos de reglamento; no pudiendo de manera alguna ser antes ascendidos, ni aun con la cláusula de sin antigüedad.

Art. 2.º Los ascensos en las demas clases superiores, hasta la de capitán de navío inclusive, se concederán dando dos vacantes á la rigurosa antigüedad y una á la eleccion sobre mérito calificado del modo que se expresa á continuacion; y de la de capitán de navío á la de gefe de escuadra inclusive se reemplazarán dos vacantes por eleccion y una por rigurosa antigüedad; pero para que los ascensos de eleccion puedan tener lugar, deberán precisamente recaer en sugetos que reunan las circunstancias siguientes: los alféreces de navío tres años de antigüedad en su clase lo menos para optar á su inmediato ascenso. Los tenientes de navío cinco ó tres de mando de buque, debiendo haber pasado mas de la mitad de este tiempo en la mar. Los capitanes de fragata cuatro años de antigüedad ó dos de mando de buques. Los capitanes de navío tres años de antigüedad ó dos de mando, y los brigadieres para obtener el empleo de gefe de escuadra cuatro años de antigüedad ó dos de mando de navío, fragata, division ó apostadero.

Art. 3.º Los ascensos dentro de la escala de generales serán de libre eleccion del Gobierno.

Art. 4.º Para asegurar el acierto en la calificacion de los oficiales y gefes, que por sus aventajadas cualidades y mérito reconocido sean acreedores á ascender con preferencia, se pasarán cada seis meses por

los comandantes generales de los departamentos y por los de los apostaderos de Ultramar al ministerio y al almirantazgo relaciones de concepto con arreglo á ordenanza, expresivas de las circunstancias de los gefes y oficiales de la armada que se encuentren á sus órdenes, y cuando el Gobierno considere conveniente reemplazar las vacantes que ocurran, y mande formar la correspondiente propuesta, lo ejecutará el almirantazgo, reuniéndose para ello solamente el presidente y los vocales que fueren generales, los cuales con presencia de dichas relaciones propondrán tres gefes ú oficiales para cada una de las vacantes de eleccion que hubiese, y los que deban cubrir las de antigüedad, debiendo precisamente proveerse las de eleccion dentro de las respectivas ternas, y las de antigüedad sin nota en aquellos á quienes por rigurosa escala les corresponda.

Art. 5.º Las acciones de guerra, que por sus ventajosos resultados ó por el lustre que hayan recibido las armas nacionales merezcan distincion especial, podrán ser premiadas con ascenso ú de otro modo á juicio del Gobierno; y en este solo caso tendrán lugar los empleos supernumerarios, si no hubiese vacante de número. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 29 de Diciembre de 1841.=A D. Andrés García Camba.

Conviene organizar la tropa que ha de servir en la marina de un modo análogo á la fuerza con que esta cuenta y á las demas atenciones del servicio que debe cubrir, y atendiendo á que si bien por las circunstancias de una guerra civil se consideró útil la formacion de tres batallones de infantería para campaña que llevasen aquel nombre, terminada felizmente dicha guerra, no solo cesó el motivo que dió lugar á su creacion, sino que se tocan graves inconvenientes para la administracion militar y económica de una fuerza que depende actualmente de dos distintos ministerios, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, de acuerdo con el Consejo de Ministros, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La tropa de marina quedará por ahora reducida á los dos batallones de artillería de la misma con que guarnece sus buques y arsenales, sin perjuicio de aumentar su número á proporcion que las fuerzas navales aumentaren.

Art. 2.º Cada uno de estos batallones constará de ocho compañías en vez de las seis que tienen en la actualidad, y cada compañía de un capitán, un teniente, dos subtenientes y el número de sargentos, cabos, bombarderos y artilleros que por el reglamento actual les corresponde.

Art. 3.º Para el aumento de las cuatro compañías designadas en el artículo anterior se tomarán de los batallones de infantería de marina los cuadros de sargentos, cabos y soldados que por su idoneidad y demas circunstancias sean convenientes.

Art. 4.º Para cubrir el número de oficiales en los dos batallones de artillería de marina se admitirán de los de igual clase que sirven en los de infantería por el órden que sigue: primero, los que se hayan examinado del curso de estudios conocido en este cuerpo por el nombre de extensos; segundo, los que lo hayan verificado de los denominados concisos; tercero, aquellos que lo soliciten comprometiéndose á ser examinados en el término de seis meses despues de ser admitidos; y cuarto, los aspirantes á quienes les esté concedida la opcion á ingresar en clase de subtenientes, y que hayan verificado ó verifiquen el exámen de los estudios que se requieren para servir en los batallones de artillería de marina.

Art. 5.º La plana mayor de estos batallones, así como el estado mayor del cuerpo de artillería de marina, subsistirá tambien por ahora en los términos en que se encuentre.

Art. 6.º Los tres batallones de infantería de marina quedan separados del ministerio de este ramo incorporándose al de la Guerra, por cuyo ministerio deberá dárseles la organizacion que sea conveniente. Tendríslo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El Duque de la Vic-

toria.=En Madrid á 29 de Diciembre de 1841.=A Don Andrés García Camba.

El Regente del Reino se ha servido nombrar asesor de marina de la comandancia militar del tercio naval de Barcelona á Don Ramon Adzerias en consideracion á sus méritos y servicios.

Igualmente ha tenido á bien conceder el empleo de segundo profesor médico-cirujano de la armada al bachiller en ambas facultades D. José Salvat, en reemplazo de D. Cayetano Gonzalez de la Cotera, que ha obtenido la licencia absoluta porque el mal estado de su salud lo inutiliza para todo servicio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia, de Lérida á D. Cipriano Dominguez, que lo es de Huesca; de este partido á D. Alonso Sanchez de Pando, que sirve actualmente el de Calatayud; de Lorca, con el carácter de interino, á D. Manuel San Martin; y de Llerena, con la propia consideracion, á D. José Antonio Barrientos.

Asimismo se ha servido S. A. nombrar para la promotoría fiscal del juzgado de Mérida á D. Miguel Calderon y Arce; y para la de Bejar, en comision, á D. Francisco Campo y Ajero.

MADRID 30 DE DICIEMBRE.

HISTORIA DE LA INTRODUCCION Y PROPAGACION DE LA COCHINILLA EN LAS ISLAS CANARIAS.

Desde el año de 1825 el gefe político de la provincia D. Rodrigo Castañon suplicó á un sugeto ilustrado, natural del pueblo de Sta. Ursula y vecino de esta capital, formase una memoria sobre los nuevos medios de fomento que podrian plantearse en estas islas, y entre varios que propuso, con toda la prevision necesaria para garantizar sus resultados, lo fue la aclimatacion de la cochinilla, teniendo en consideracion la benignidad del clima y la abundancia de los nopales que por todas partes se reproducen sin ninguna especie de cultivo.

Estos antecedentes no permitian dudar de la utilidad que habria de proporcionar la cria de la cochinilla, objeto de comercio bastante ventajoso por su poco costo. El canónigo D. José Quintero Estevez fue el primero que en 1825 trajo personalmente de Cádiz aquel insecto en palas de nopal, de las que D. Juan Megliorini plantó una en su huerta, de donde, multiplicadas con los cuidados prodigados á tan importantes huéspedes, se repartieron á diferentes puntos, correspondiendo á los deseos de los cultivadores.

En vista de tales resultados, el intendente D. Juan Bautista Antequera propuso al Gobierno en 1827 la formacion de un establecimiento para la conservacion y fomento de la cochinilla; y aprobado por el Gobierno en 11 de Diciembre del mismo año, fue nombrado para su cuidado é instruccion de la cria D. Santiago de la Cruz con 400 ducados anuales, pagados de los fondos del consulado, y se planteó el establecimiento en 1.º de Febrero de 1828 en una huerta en esta villa, donde dicen el Toscal, propia de Doña María del Rosario Bobadilla, quien la cedió gratuita y temporalmente para este fin.

Por fallecimiento de D. Juan Bautista Antequera, el comisionado régio D. Manuel Genaro Villota nombró director del establecimiento á D. Juan Megliorini, cuyo nombramiento fue aprobado por S. M. en 2 de Diciembre de 1828.

Para dar mas fomento á este ramo naciente de industria accedió el Gobierno en 28 de Diciembre de 1832 á que sus primeros productos se comprasen por cuenta del mismo consulado por término de dos años, pagando la libra á 50 rs. vellon por via de estímulo, cuyo privilegio duró solamente desde 1.º de Julio de 1833 hasta 15 de Octubre de 1834, ya porque habia llenado su objeto en aquella fecha, ya porque los fondos destinados á la compra de la cochinilla menguaban lejos de aumentarse.

Del establecimiento se repartió el número de madres que se ve en los años que se expresan.

En 1829	5,820
1830	16,986
1831	17,800
1832	9,400
1833	5,040
1834	14,596

Total..... 67,550

Verificada la propagacion en todas las islas se suprimió el establecimiento en fin de Abril de 1855 por Real óden de 6 de Marzo anterior, y fueron sus gastos totales:

	Rs. vn. mrs.
Al encargado D. Santiago de la Cruz, á 400 ducados anuales.....	51,899 55
Al mozo de la buelta, á 120 rs. vn. mensuales.....	10,540
Gastos de riego, instrumentos &c.....	5,628 20
Pérdida de los 200 rs. destinados á la compra de la cochinilla en 15½ meses.....	1,314 31
Suma.....	47,665 16

Este insecto, que tantos cuidados requiere en otros países, cubre en el día gran parte de los innumerables nopales que pueblan las costas y medianías de las islas; y sin embargo de estar á la intemperie en todas las estaciones sujeto á una activa guerra de otros animales, sin limpieza de las espinas, polvo y telas de araña que cubren las plantas en que viven, la cochinilla en las islas Canarias puede decirse que ha llegado á ser inextinguible; así prueban su prodigiosa propagacion las cantidades que progresivamente se extraen por las aduanas de la provincia desde que empezó á ser objeto de comercio, y demuestra el siguiente estado.

Años.	Para la Península.	Para el extranjero.	Total libras.	Precios medios en cada año.	Producto en reales vn.
1851	8		8	22 17	180 "
1852	96½	24	120½	22 17	2,711 8
1853	1,225½	94	1,519½	50 "	39,585 "
1854	1,697	185½	1,882½	50 "	52,950 "
1855	4,962½	696	5,658½	26 8	148,535 17
1856	4,654½	1,354	6,008½	50 "	180,247 17
1857	6,225½	794½	7,020	28 "	196,560 "
1858	16,146½	8,402	24,548½	26 8	644,397 10
1859	18,541½	10,101	28,642½	26 8	751,865 21
1860	57,722½	19,319	77,041½	20 "	1,540,825 "
	111,079½	40,970	152,249½		3,557,857 5

La progresion de este aumento puede representarse con las cifras siguientes: 1, 15, 165, 255, 707, 751, 877, 3,068, 5,580, 9,630.

El aumento de 1859 á 1860 ha sido de 3 á 8: su precio ha bajado un quinto, y sin embargo el producto metálico en favor del cultivador creció de 45 á 100.

Esta demostracion convence desde luego de las grandes ventajas que proporciona la cria de la cochinilla, y que serian mayores si se observasen los sencillos preceptos que la experiencia ha recomendado, y con que es indudable que mejora en calidad y en cantidad, obteniendo ademas el fruto ó ligo tuno, alimento tan general para las clases pobres.

Tenemos entendido que en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, donde tanta repugnancia ha habido hasta ahora á este cultivo, se hacen ya plantíos de nopales con este objeto: esas islas, en que las otras cosechas son tan precarias, en que sus habitantes perecen de miseria despues de arrojar á la tierra las semillas conservadas ó adquiridas á costa de grandes sacrificios, y que quedan estériles por falta de aguas, esas islas, cuyo clima es muy favorable á la industria de que tratamos, con el producto de la cochinilla deben suplir con el tiempo y en gran parte aquella natural desgracia, no teniendo que hacer gastos para la plantacion del nopal y propagacion de la grana.

Tesorería de la caja nacional de Amortizacion.

Estando anunciado que desde el 3 del próximo Enero de 1842 se pagarán en esta tesorería los cupones de las rentas del 5 por 100 correspondientes al segundo semestre vencido en 31 de Diciembre de 1841, se previene al público que para evitar complicaciones se efectuará dicho pago los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana desde las nueve hasta la una del día; y los viernes á las mismas horas, y no en otro día, se pagarán solo los cupones del primer semestre de la misma renta del 5 por 100, que aun no se han presentado á su cobro. Madrid 31 de Diciembre de 1841.—Luis de la Piedra.

Junta de liquidacion de la deuda flotante del tesoro.

La junta recuerda á los tenedores de créditos comprendidos en la centralizacion acordada por la ley de 14 de Agosto de este año que el viernes 31 del corriente concluye el último término improrogable señalado por la Real óden de 30 de Noviembre próximo pasado para la presentacion de dichos créditos, excepto los que en aquella fecha se hallen pendientes de liquidacion, los cuales les serán admitidos cuando á la conclusion de esta puedan obtener los interesados los respectivos documentos. Conforme á los anuncios publicados en 28 de Setiembre y 1º del actual continúa la admision de documentos todos los días no festivos de diez á una de la mañana en la seccion de Contabilidad de la deuda flotante, establecida en el piso bajo de la casa de los Consejos; y el referido día 31 se recibirán desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

Intendencia general militar.

Debiendo construirse de 4 á 50 maletas para el arma de caballería, he dispuesto sacar á pública subasta este servicio en los estrados de esta intendencia general el día 21 del próximo mes de Enero, y en ellos se hallará la que ha de servir de muestra y el pliego de condiciones, con sujecion al que ha de hacerse este servicio; con el bien entendido que concluido el acto de la subasta no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues todas las que se hagan han de someterse á la pública concurrencia, y á la aprobacion de la superioridad las que se considerasen admisibles.

Para dar una idea del estado en que estas se encuentran, y de lo que en esta parte se debe á los esfuerzos del Gobierno y diputaciones provinciales, nada nos ha parecido mas á propósito que insertar en trozos sucesivos un estado por provincias de las obras emprendidas, proyectadas para realizarse desde luego, y otras de que se trata para mas adelante.

(Continuacion.)

PROVINCIAS.	OBRAS EMPRENDIDAS.	PROYECTADAS Y QUE DEBEN REALIZARSE DESDE LUEGO.	OBRAS DE QUE SE TRATA PARA MAS ADELANTE.
Burgos.....	La reconstruccion del arco arruinado del puente de Almaraz sobre el Tajo. La reconstruccion de una cañería antigua de legua y media de longitud, extramuros de la villa de Valencia de Alcántara. La obra está tasada en 3600 rs. vn., y se han concedido ya arbitrios para atender á este gasto. La conclusion de las obras emprendidas en el camino de Cáceres á Mérida, entre ellas la de un puente de dos arcos. Se está concluyendo un puente de madera en la garganta de Pedro Chate, partido de Jarandilla. En el rio Ibor junto á Fresnedoso se está construyendo un puente de mampostería.	La navegacion del Tajo: se han entablado negociaciones con el gobierno portugués relativamente á la libre navegacion de este rio, y se ha comisionado á un ingeniero de caminos que está practicando los reconocimientos con objeto de hacerle navegable hasta donde las circunstancias y los recursos permitan. La reconstruccion del arco volado del puente de Alcántara sobre el Tajo. El mismo ingeniero comisionado para reconocer este rio levanta los planos y forma el proyecto de la obra. En Coria se trata de hacer que el Alagon vuelva á su antiguo cauce para que sirva el antiguo puente que ha quedado á seco, y exigiria la construccion de otro nuevo para el paso de este rio. Trátase tambien en el mismo punto de abrir un canal de riego para su hermosa vega. La conclusion del puente de Sata sobre el Arrago. Un puente sobre la garganta de San Martin junto á Tornavacas.	La apertura de un camino desde la venta de Quimarra en la carretera de Madrid hasta la benemérita villa de Roa, atravesando toda la ribera facilitaría la salida de los vinos y el peso de pescados para Castilla. Poner expedita la famosa via Romana, ó sea calzada de la Plata, que partiendo de Gades á la capital de la antigua Lusitania se dirigia por Cáceres; cruzaba el Tajo en Alconetar, seguia por Caparra, Baños y Salamanca. El restablecimiento del puente que hubo antiguamente en la calzada de la Plata en Alconetar, conocido aun por el nombre de Mantible. Cuando bajan las aguas del Tajo se descubren aun los arranques de sus pilares. La reparacion del camino de Trujillo á Plasencia, en que se hallan varios puentes en malísimo estado. Carretera de Cáceres á Badajoz. Una vez construida esta y concluido en forma el camino de Cáceres á Trujillo, donde empalma con la carretera general de Extremadura, que por Mérida va á Badajoz, se acortaria de algunas léguas la distancia de Trujillo á Badajoz y ofrecería grandes ventajas á la provincia de Cáceres, cuya capital se hallaría situada en una de las principales líneas de comunicacion del reino, pues que une á Madrid con Lisboa.
Cáceres.....	La construccion del camino de Sanlúcar al puerto de Santa María, y de esta á Bonanza. La de un puente de barcas sobre el rio Zurraque en el camino de la villa de Chiclana. Las del camino de Jerez hasta el embarcadero llamado el Portal. Los fondos para esta obra se han reunido por acciones.	Un camino recto de Jerez al Puerto de Santa María. Este proyecto está aprobado por el Gobierno, así como los medios de llevarlo á cabo, debiendo sacarse su ejecucion á pública subasta desde luego. Un puente colgante sobre el Guadalete en el término de Arcos.	Hacer navegable el rio que divide la poblacion de Chiclana. Este proyecto redundaría en beneficio de cuasi toda la provincia. Un camino de Chiclana á Gibraltar. De este proyecto se ocupa la diputacion provincial. Otro que fuese en derechura de Sanlúcar á Jerez. Otro que saliendo de Cádiz y pasando por Arcos, Bornos, Villamartin, Ubrique y Jimena condujese á Algeciras, uniéndose con el proyectado de Chiclana á Medina, Casas Viejas, Los Barrios, San Roque y Gibraltar. Facilitar las comunicaciones desde Cádiz, Puerto de Santa María, Sanlúcar y Jerez con Bornos, Villamartin y parte de la Sierra de Ronda, construyendo en los términos de estos puntos varios puentecillos y alcantarillas y algunas otras obras. Seria de suma utilidad la construccion de un puerto y muelle en Algeciras para que se pudiesen guarecer los buques que navegan por el estrecho. La limpia de la bahía de Cádiz, que se halla en el estado mas deplorable. Chiclana necesita un puente sobre el rio Iro que la atraviesa. Grazañema, la reedificacion de uno que se halla á la salida de la poblacion. Jimena, la de otro á su salida. Rota necesita un ramal de camino que la ponga en comunicacion con el de Bonanza al Puerto, y ademas un puente sobre el rio Salado, que corre á media legua de la poblacion. Tarifa necesita que se dé otro curso al arroyo que la atraviesa, construir un puente en la pasada de las Carretas y otro en el camino que conduce á Algeciras. Villamartin tiene necesidad de un puente sobre el rio Guadalete. Convendría ademas componer varios caminos, rebacer otros y construir varios edificios públicos en muchos de los pueblos de la provincia.
Cádiz.....			

(Se continuará.)

Cotización del día 29 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 55 1/2...

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 37 1/2 din. Coruña, 1/2 á 3/4 d. Granada, 1 id. Málaga, par.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Debiendo distribuirse entre sus acreedores, con arreglo á Reales órdenes, los fondos del extinguido monte pio de abogados de la ciudad de Salamanca, se pone por el presente en noticia de todos los que se crean con derecho á participar de ellos...

Concurso del Sr. conde de Galvez.

Debiéndose llevar á efecto la liquidacion, graduacion, transaccion ó derecho de los créditos que contra si tiene la testamentaria del señor conde de Galvez, según está acordado en junta general de acreedores...

Se cita y emplaza á los que se crean con derecho en clase de herederos ó acreedores á los bienes que Doña Isabel Manjon, soltera, de edad de 66 años, dejó á su fallecimiento...

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que por virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último se crean con derecho á la obtencion como libres de los bienes de la dotacion de la capellania que en la iglesia parroquial de la villa de Barajas de Madrid fundó Juan de Campos...

Dado en Alcalá á 14 de Diciembre de 1841. = José Antonio Rayon. = Por mandado de S. S., Angel Zamora.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania que en la villa de Algete, de este partido, fundaron el Dr. D. Pedro Tocados y Doña Maria Aranda...

Alcalá de Henares 16 de Diciembre de 1841. = José Antonio Rayon. = Por mandado de S. S., Esteban Azana.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de 50 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania fundada en la parroquia de Torrejon de Velasco por Juana y Ursula de Cubas...

El Sr. licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean

con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellania colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Esquivias fundaron Bartolomé Lopez Fernandez Quijano y Paula Martin, su muger...

Dado en Illescas á 17 de Diciembre de 1841. = Antonio Perez. = Por mandado de S. S., Francisco Caballero y Lao.

D. Leon Redondo, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo D. Francisco de Paula Selora, vecino de Sanlúcar de Barrameda, como marido de Doña Josefa Vallaga, solicitado en mi juzgado se le adjudiquen á la referida como de libre disposicion los bienes de las capellanias fundadas en la villa de Chipiona...

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á una memoria de patronato laical, fundada en la villa de Pezuela de las Torres por D. Juan Sanchez, fraile, y Doña Maria Sanchez de Mesa...

Alcalá de Henares y Diciembre 17 de 1841. = José Antonio Rayon. = Por mandado de S. S., Mariano Martin.

Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo, que de ser así el infrascrito escribano de su número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la capellania colativa fundada por Gerónimo Pertiego, en la villa de Seseña, poblacion de este mi partido, á fin de que en el término de 50 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el Boletín oficial de esta provincia ó en la Gaceta del Gobierno...

Dado en esta villa de Illescas á 18 de Diciembre de 1841. = Antonio Perez. = Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

Audiencia territorial de Madrid.

Ante la sala primera de la audiencia territorial, y por la escribanía de Cámara que despacha D. Jacinto Hermua, se halla pendiente una causa que se sigue contra Doña Maria Rigada y consortes, procesados por estafas en la compra y venta de alhajas...

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Manuel Maria de Basualdo, refrendada del escribano Don José Lopez Arias, se cita, llama y emplazo por segundo anuncio y término de nueve dias á D. Andres Borrego, vecino de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de Avilés, refrendada del escribano del juzgado D. Benito Miranda Carreño, se cita, llama y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que bajo la advocacion del Smo. Cristo de San Nicolas fundó en la iglesia parroquial de la misma villa el año de 1751 D. Manuel Galan...

D. José Maria Herreros de Tejada, magistrado honorario de esta audiencia territorial, juez cuarto de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que componen la capellania fundada en la villa de Utrera por Salvador Narvaez, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por apoderado legitimamente autorizado...

Sevilla 5 de Diciembre de 1841. = Herreros de Tejada. = Ante mí Francisco Javier de Andrade.

D. Mariano Peralta, juez de primera instancia de la villa de Hjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada por Matias Breto, vecino del lugar de la Puebla de Hjar, en el altar de S. Fabian y S. Sebastian de la iglesia parroquial de dicho lugar...

Hjar Diciembre 6 de 1841. = Mariano Peralta. = Por su mandado, Pascual de Val.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales para su censura en el próximo mes de Enero.

Turno 1º Castellano y (si continúa saliendo) Conservador, Sr. fiscal Avila.

2º Clérigo Mentor y (si vuelve á salir) Huracan, idem Sr. Rios Arche.

3º Correo Nacional y Patriota, idem Sr. Gil Osorio.

4º Gaceta y Católico, idem Sr. Mendez.

5º Eco del Comercio y Archivo Militar, idem Sr. Bonilla.

Y 6º Expectador, Corresponsal y Boletín de Fr. Gerundio, idem Sr. Cifuentes.

Madrid y Diciembre 29 de 1841. = El fiscal encargado, licenciado Rios y Arche.

Yo el infrascrito escribano público del número de esta plaza, doy fe: Que por diferentes patriotas de esta ciudad en número de 11, en escrito presentado al señor alcalde cuarto constitucional, se denunció como subversivo en primer grado un artículo impreso en el periódico El Globo de esta ciudad...

Sentencia. = Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho por unanimidad con la fórmula de absuelto el artículo impreso en el periódico titulado El Globo del día 28 de Setiembre último...

La sentencia inserta está conforme con su original en la causa referida que existe en mi poder y escribanía; y lo relacionado con mas extension aparece de la misma, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, para remitir á la redaccion de la Gaceta de Gobierno de Madrid, á los fines que en la misma ley de imprenta se indican, signo y firmo el presente en Cádiz á 24 de Diciembre de 1841. = Manuel de Urmeneta y Parra.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL

DE SOCORROS MUTUOS.

Comision Central.

El viernes 31 de este mes á la una de la tarde se celebra la junta general que previene el art. 152 de los estatutos en el salon del instituto médico-español, sito en la Carrera de San Gerónimo, casa que fue Fontana de Oro.

Lo que se avisa á los socios recomendándoles la asistencia puntual.

Ayuntamiento constitucional de Avilés, en Asturias.

A virtud de Real orden de 6 de Enero de 1835 se enagenan las extensas Huelgas conocidas con el nombre de Avilés, consideradas en 2500 dias de bueyes de 1800 varas cuadradas superficiales cada una, con objeto de desecarlas y reducir las á cultivo...

Conforme á dicha Real orden estan declarados libres del pago de diezmos y primicias por 25 años, y del 25 por 100 por el mismo espacio.

Las proposiciones que gusten hacer antes las dirigirán al presidente de este ayuntamiento, francas de porte.

Licenciado D. Pascual Camino Villa, juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga en la provincia de Santander, por S. M. la Reina Nuestra Señora (Dios la guarde) &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes ó renta de cien ducados ánuos que corresponden á la capellania colativa que con título de Misa de Alva fundó en el pueblo de Sopena de esta comprensión Don Matias de Cos por el testamento bajo el cual falleció, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso ó improrrogable término de 50 días, contados desde el de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribania del actuario, con prevención de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicación de bienes ó venta de la mencionada capellania, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado á dirección de letrado por Doña Isabel de Noriega y Cos, vecina de dicho Sopena, con expresa licencia y consentimiento de su marido D. Antonio Ruiz de Cuelo, así lo he determinado en providencia de 6 del corriente.

Dado en Barconillas de Cabuérniga á 16 de Diciembre de 1841. = Pascual Camino Villa. = Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.

En el juzgado de primera instancia de esta villa y por mi presencia se ha promovido expediente á instancia del presbítero D. Juan José Carrero, en solicitud de que sin perjuicio del usufructo se le declare la propiedad de las capellanías que obtiene y fundaron en esta parroquia el licenciado D. Francisco Gomez Carrero, presbítero, y el Andrés García Valle, con su muger Doña Juana Dominguez; en cuyo expediente por auto del día 11 del corriente se ha mandado entre otras cosas se convoque y cite á los que se crean con derecho á dichas capellanías, para que en el término de 50 días concurran por sí ó por medio de procurador competente habilitado á deducir el que les corresponda, lo que se haga saber por medio de edictos que se fijen en esta villa, y de anuncios que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid. Grazelema 15 de Diciembre de 1841. = Joaquín de Piña, escribano.

D. Dionisio Rodero, abogado de los tribunales de la nación, del ilustre colegio de la audiencia de Extremadura, condecorado con la cruz de Setiembre, y juez de primera instancia de esta villa de Alcázar de San Juan y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquier personas que se crean con derecho á los bienes con que están dotadas las tres capellanías reunidas que en la ermita y capilla del Santo Cristo de Moharras fundó D. Rodrigo Gerónimo Pacheco, vacante por haber contraído matrimonio D. José Antonio Fernandez, últimamente nombrado para su obtención, á fin de que en el término de 50 días comparezcan en este juzgado y por medio de procurador á deducir el derecho de que se crean asistidos; en la inteligencia de que si lo hicieren, serán oídos y se les administrará justicia, pero pasado este plazo sin haberlo hecho sin mas citarles ni emplazarles se procederá á lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues que así lo tengo mandado en auto de este día. Dado en Alcázar de San Juan á 22 de Diciembre de 1841, y en papel del sello de pobres, por no haber en las oficinas de este partido del cuarto correspondiente, y con calidad de reintegro á la H. P. = Dionisio Rodero. = Por su mandado, José Sotero Arias.

D. Angel Robles y Muñoz, juez licenciado de primera instancia de esta villa de S. Clemente y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 60 días, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellania fundada en la villa de Sisante de este partido por el presbítero licenciado D. Cristóbal Hortelano de Jesus, cuya propiedad se ha reclamado por Juan Herraz Escoto, vecino de Casas de Pinos, apercibidos que si dentro de dicho plazo no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citación se procederá á lo que haya lugar. Y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicación y fijación del presente.

Dado en S. Clemente á 25 de Diciembre de 1841. = Angel Robles y Muñoz. = Por su mandado, Jacinto Lopez.

D. Dionisio Rodero, condecorado con la cruz de Setiembre, y juez letrado de primera instancia de esta villa de Alcázar de S. Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á obtener los bienes con que está dotada la capellania colativa fundada en la parroquia de la villa de Herencia por Esteban Fernandez de las Eras, para que dentro de 50 días comparezcan por medio de procurador á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él, y por la escribania del refrendatario, promueve sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes Eusebio Fernandez Tejera, vecino del mismo Herencia; apercibidos de que pasado dicho plazo, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá según haya lugar en derecho, parándoles el debido perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos se publicará y fijará el presente en el sitio de costumbre de esta capital de Herencia, y se insertará en la Gaceta de Madrid.

Dado en Alcázar á 25 de Diciembre de 1841. = Dionisio Rodero. = De su orden, Joaquín Fernandez Villarejo.

BIBLIOGRAFÍA.

RELACION

DE LAS CARTAS, PLANOS Y VISTAS PERTENECIENTES A LA DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA, QUE SE VENDEN EN LOS DEPOSITOS HIDROGRAFICOS DE MADRID, BILBAO, SANTANDER, JIJON, FERROL, SEVILLA, CADIZ, MALAGA, CARTAGENA, BARCELONA, PALMA DE MALLORCA, MAHON, TENERIFE, PUERTO-RICO, HABANA Y MANILA.

OCEANO ATLANTICO SETENTRIONAL.

COSTAS DE AFRICA.

Cartas particulares.

Table listing map titles and prices. Includes 'Carta de la costa de Africa desde Cabo Espartell á cabo Bojador...' priced at 22, and 'Vista de la costa de Africa desde cabo Espartell hasta cabo Verde...' priced at 10.

Vistas.

Vista de la costa de Africa desde cabo Espartell hasta cabo Verde. 10

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Carta en dos hojas de las costas de los Estados Unidos...' priced at 20, and 'Carta de las islas Antillas con parte del continente de América...' priced at 15.

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Id. de los canales que forma la isla San Martín...' priced at 15, and 'Id. de una parte de las costas de la isla de Cuba...' priced at 20.

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Carta que comprende la costa meridional y parte de la setentrional de Cuba...' priced at 20, and 'Id. de las costas del seno Mejicano...' priced at 20.

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Carta en cuatro hojas de las costas de Tierra firme...' priced at 20, and 'Carta de una parte de la costa del Darien del Norte...' priced at 20.

Planos.

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Plano del Puerto de San Juan, capital de la isla de Puerto-Rico...' priced at 8, and 'Id. del puerto y ciudad de la Habana...' priced at 8.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Carta general del Océano Atlántico meridional, con parte de los Océanos Indio y Pacífico, en dos hojas. 40

Cartas particulares de América.

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Carta que comprende toda la costa del Brasil desde el cabo San Antonio...' priced at 18, and 'Carta en cuatro hojas que contienen dicha costa...' priced at 20.

Planos.

Table listing map titles and prices for the Atlantic Ocean. Includes 'Plano del canal que forman los bancos Inglés y del Arquímedes...' priced at 5, and 'Id. de los puertos de Santa Elena y de Melo...' priced at 8.

OCEANO PACIFICO.

Cartas particulares.

Table listing map titles and prices for the Pacific Ocean. Includes 'Carta de las costas del reino de Chile...' priced at 16, and 'Id. de una parte de la costa del Perú...' priced at 16.

Planos.

Table listing map titles and prices for the Pacific Ocean. Includes 'Plano de la isla Santa María en la costa del reino de Chile...' priced at 5, and 'Id. del Puerto de San Carlos en la isla de Chiloe...' priced at 8.

OCEANO INDIO Y MARES DE ASIA.

Table listing map titles and prices for the Indian Ocean and Asia. Includes 'Carta general para las navegaciones á la India oriental...' priced at 120, and 'Carta general para las navegaciones á Filipinas...' priced at 180.

CAUSAS

18 formadas á consecuencia de la sedición militar ocurrida la noche del 7 de Octubre de 1841.

ENTREGA SETIMA.

Causa de los gefes y oficiales de la Guardia Real que cubrieron el servicio de Palacio en dicha noche.

8 Los suscritores pueden pasar á los puntos de suscripción á recoger esta entrega y el retrato del teniente coronel D. Dámaso Fulgoso, correspondiente á la anterior. En dicha entrega, que tiene mas de siete pliegos de impresión, están comprendidas las brillantes y enérgicas defensas pronunciadas por los Sres. Valdespino, Gonzalez (D. Santos), Gonzalez Bravo, Piñano y Serrotte.

10 Continúa abierta la suscripción á 6 rs. por entrega adelantados en las librerías de Cuesta, Monier y Villa, donde se venden sueltos á 2 rs. los retratos del teniente Boria, del brigadier Quiroga y del teniente coronel Fulgoso.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. 1º Brillante sinfonía. 2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en cuatro actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

EL HOMBRE MAS FEO DE FRANCIA.

3º Bolerías robadas. 4º Un divertido sainete. 5º Terminará el espectáculo con

LAS MOLLARES.

CRUZ. A las siete de la noche. El drama nuevo en tres actos titulado

LA CISTERNA DE ALBY.

Baile y sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.